



ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA
“UNA PROFESIÓN HONORABLE”

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PROCESO DE EXCEPCIÓN.

El Comité de Compras y Contrataciones de la Armada de República Dominicana, en la persona del Presidente de este Comité y representación de la Máxima Autoridad, atendiendo a las atribuciones que nos confiere el Art. 20 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, después de haber visto las normativas vigentes sobre la materia, y determinar que el proceso de referencia corresponde a un proceso de excepción.

Tenemos a bien de exponer que, en el caso que nos ocupa, la Institución tiene una disposición administrativa, de fecha 30/08/2018 No. 29080, emanada por el Señor Ministro de Defensa, donde se le instruye a los Comandantes Generales, que las prendas de vestir tipo militar sean adquiridas a través de la Dirección General de la Industria Militar de las Fuerzas Armadas, y el objeto de esta contratación es la Compras de “**Chamacos**”, por lo que estamos dentro de las regulaciones del artículo 6 de la Ley 340-06 y 3 del reglamento de aplicación de la referida ley “*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades*”. NUMERAL 5: “*Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*”.

Dada y firmada en el municipio Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


SEGUNDO VENTURA GARCÍA
Contralmirante, ARD.
Inspector General, ARD.
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, ARD.